

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)
Inter. 010
Rad. 2021-00061

Como quiera que se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso, respecto a las comunicaciones, citaciones y emplazamiento allí ordenados, y, se recibido respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante la cual informaron que a cargo del causante no figuran obligaciones tributarias, aduaneras ni cambiarias a cargo del causante, vencido como se encuentra el término de emplazamiento sin que se hubiere hecho presente persona alguna con igual o mejor derecho que el de los ciudadanos que a este trámite han concurrido como únicos interesados, se dispone de conformidad con lo previsto en el artículo 501 de la norma citada, señalar como fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de inventario y avalúo de bienes relictos y deudas de la causante **LUZ MARÍA MARÍN DE MONTOYA**, el día diecisiete (17) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.

La referida audiencia, se sujetará a las reglas previstas en el citado artículo 501 del C.G.P.

Se le hace saber a la parte interesada y a su apoderado judicial que la audiencia será realizada a través del aplicativo lifesize, para cuyo efecto, previamente la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de acceso para tales fines.

En tal sentido, se les requiere para que oportunamente reporten y/o actualicen su correo electrónico y números de contacto.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 01
DEL 14 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d9fe0012de5269f46737c2a5979b6b2ed6807f38b318fa65190726c1fdb51a**

Documento generado en 13/01/2022 10:41:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>